

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS III
ACTA No. 037 de 2023
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	15 de marzo de 2023
Inicio:	03:01 p.m.
Finalización:	03:13 p.m.

Se declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Carlos Orlando Rodríguez Lemus contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Radicación 73001-33-33-003-**2021-00114-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante - Apoderado: David Rodríguez Giraldo, identificado con C.C. 93.395.575 y T.P. 156.681 del C.S. de la Judicatura. E-mail: davidrodriguez.gabogados@gmail.com Cel. 316 223 7653.

Parte Demandada - Policía Nacional – Apoderado: Numael del Carmen Quintero Orozco, identificado con C.C. 7.574.705 y T.P. 260.508 del C.S. de la Judicatura. E-mail: detol.notificacion@policia.gov.co liliana.berrio3142@correo.policia.gov.co numael.quintero@correo.policia.gov.co

1. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Ante la inasistencia del testigo, señor Brigadier General Tito Yesid Castellanos Tuay, el Juzgado ORDENÓ:

PRIMERO: Por Secretaría contrólase el término de 3 días para que justifique en debida forma su inasistencia a la audiencia, allegando las pruebas que respalden sus afirmaciones, so pena de hacerse acreedor a la multa prevista en el artículo 218 numeral 3º del C.G.P.

SEGUNDO: SUSPENDER la presente audiencia, para que la misma sea reanudada el próximo **11 de abril de 2023 a las 9:00 a.m.** **Adviértase que la audiencia se llevara a cabo de MANERA VIRTUAL, por lo que el testigo puede comparecer desde cualquier lugar del país o incluso desde fuera de este.**

Se ordenó a la Policía Nacional, en su condición de demandada y empleadora del

testigo, que le comunique esta decisión.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781311471b3d3c753f5c3998bd6711b5a57e5ad9b56b77ff2c285b0e0b9174bb**

Documento generado en 15/03/2023 04:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>